

REF: Fija y comunica Cargo por Servicio Público.

SANTIAGO, 18 de agosto de 2017.

RESOLUCION EXENTA N° 453

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente la "Ley", en particular lo señalado en su artículo 212°-13;
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 20.936, que Establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente "Ley N° 20.936", en particular, en su artículo tercero transitorio;
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 20.999, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones que indica, en adelante e indistintamente "Ley N° 20.999", en particular en su Artículo 4 N°2 que incorpora un nuevo inciso segundo en el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.936;
- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 379 de la Comisión, de fecha 20 de julio de 2017, que establece plazos, requisitos y condiciones aplicables al cálculo, recaudación y pago del Cargo por Servicio Público, publicada en el Diario Oficial con fecha 26 de julio de 2017;

- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 452 de la Comisión, de fecha 16 de agosto de 2017, que aprueba presupuesto anual del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, para el año 2018;
- g) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 197 A de la Subsecretaría de Energía, de fecha 4 de julio de 2017, que aprueba presupuesto anual del Panel de Expertos para el año 2018, publicada en el Diario Oficial con fecha 7 de julio de 2017;
- h) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 75, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba el presupuesto anual para la realización del estudio de franjas de transmisión para el año 2018; y,
- i) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el artículo 212-13° de la Ley dispone que, el presupuesto del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante el "Coordinador", del Panel de Expertos y el estudio de franja que establece el artículo 93° de la Ley, será financiado por la totalidad de los usuarios finales, libres y sujetos a fijación de precios, a través de un cargo por servicio público, el que será fijado anualmente por la Comisión, mediante resolución exenta;
- 2) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.936, modificado por la Ley N° 20.999, el presupuesto del Coordinador y del Panel de Expertos para el año 2018, será financiado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212°-13 de la Ley. Para tal efecto, el cargo único por servicio público que establece dicho artículo deberá ser incorporado en las boletas o facturas emitidas a partir del mes de septiembre de 2017;
- 3) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo único transitorio de la Resolución Exenta N° 379 individualizada en el literal e) de vistos, para la aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.936 referido en el numeral anterior, el cargo por servicio público para el financiamiento de los presupuestos del Coordinador y del Panel de Expertos para el año 2018 deberá ser fijado por la Comisión antes del 18 de agosto de 2017, con el objeto que sea incorporado en las boletas o facturas a partir del mes de septiembre de 2017; y



- 4) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° la Resolución Exenta N° 379 individualizada en el literal e) de vistos, el cargo por servicio público, para el financiamiento de los presupuestos del Coordinador, del Panel de Expertos y el Estudio de Franja que establece el artículo 93° de la Ley, será fijado anualmente por la Comisión, mediante resolución exenta e informado antes del 19 de noviembre de cada año, con el objeto que sea incorporado en las respectivas boletas o facturas a partir del mes de diciembre del año anterior del período presupuestario correspondiente.

RESUELVO:

Artículo Primero: Determinase el cargo por servicio público en base a los siguientes antecedentes:

- I. Presupuestos anuales correspondientes al año 2018:

Presupuesto	Año 2018 [\$]
Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional	40.211.499.358
Panel de Expertos	1.684.108.621
Estudio de Franja	2.665.670.000

- II. Energía proyectada para el período de cálculo:

Se considera la demanda proyectada para el periodo en que se recaudará dicho cargo, la que comprende tanto a usuarios de los Sistemas Eléctricos Nacionales – entendiéndose por tales a aquellos cuya capacidad instalada de generación es mayor a 200MW- como a los usuarios de los Sistemas Medianos – entendiéndose por tales a aquellos cuya capacidad instalada es superior a 1.500kW e inferior a 200MW.

La demanda utilizada corresponde a la que se indica a continuación:

Sistema	Energía [MWh]
Sistemas Eléctricos Nacionales	86.726.479
Sistemas Medianos	624.850

III. Procedimiento de cálculo:

El cargo por servicio público se determina en base a los presupuestos anuales y la proyección de demanda expuestos en los numerales anteriores. Conforme a lo señalado en el artículo único transitorio de la Resolución Exenta N° 397 individualizada en el literal e) de vistos, el cargo por servicio público asociado a los presupuestos del Coordinador y Panel de Expertos debe ser incluido en las boletas o facturas de los usuarios finales a partir del mes de septiembre de 2017.

Adicionalmente, según lo dispuesto en el artículo 2° de la referida resolución, el financiamiento del presupuesto del estudio de franja se adicionará a dicho cargo a partir de las facturaciones a los usuarios finales correspondientes al mes de diciembre de 2017. En razón de lo anterior, corresponde establecer dos periodos para la determinación del cargo por servicio público, esto es, uno que se extiende desde el mes de septiembre al mes de noviembre de 2017 y, otro que se extiende desde el mes de diciembre de 2017 al mes de noviembre de 2018.

Finalmente, en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2° de la Resolución Exenta N° 397, los usuarios finales pertenecientes a los Sistemas Medianos, libres y sujetos a fijación de precios, contribuirán únicamente al financiamiento del presupuesto del Panel de Expertos.

Artículo Segundo: Fíjase el cargo por servicio público a usuarios finales, libres y sujetos a fijación de precios, pertenecientes a los sistemas eléctricos con capacidad instalada superior a 1.500kW:

- a) Cargo por servicio público aplicable al periodo entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2017:

Sistema Eléctrico	Cargo por Servicio Público [\$/kWh]
Sistemas con capacidad instalada mayor a 200MW	0,483
Sistemas con capacidad instalada mayor a 1.500kW y menor a 200MW	0,019

- b) Cargo por servicio público aplicable al periodo entre el 1 diciembre de 2017 y el 30 de noviembre de 2018:

Sistema Eléctrico	Cargo por Servicio Público [\$/kWh]
Sistemas con capacidad instalada mayor a 200MW	0,521
Sistemas con capacidad instalada mayor a 1.500kW y menor a 200MW	0,019

El cargo por servicio público definido en la letra a) del presente artículo regirá a partir del 1° de septiembre de 2017 y el cargo por servicio público definido en la letra b) del mismo regirá a partir del 1° de diciembre de 2017.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente resolución a las empresas concesionarias de servicio público de distribución y al Coordinador, para su respectiva comunicación a los coordinados, con el objeto que el cargo señalado sea incorporado en las respectivas boletas o facturas conforme a lo establecido en la presente resolución.

Artículo Cuarto: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y publíquese.



ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



CZR/SGP/MM/XGC/IGV/CCC/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Empresas concesionarias de distribución;
- Ministerio de Energía;
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Coordinador Eléctrico Nacional
- Departamento Jurídico CNE;
- Departamento Eléctrico CNE;
- Archivo CNE.